

Contacto CONAMER

GLS-CULS-AMNDc-B000241514

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: viernes, 31 de mayo de 2024 06:00 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Vizcaino Hernandez Angel Fernando; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Martinez Corona Maria del Pilar; Mancilla Castillo Jorge Alberto; Perez Suarez Luis Alejandro; Santos Hernandez Alba Cristina; Galvan Notario Ruth Yesenia; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Bermudez Lozano Estefania; Aguilar Altamirano Jesus
Asunto: Comentarios Exp. 66/0006/240524. Acuerdo XXX/2024 por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Pozos.
Datos adjuntos: Comentarios PEP_Acuerdo modif. Lin Pozos CNH 310524.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se envían comentarios elaborados por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, con relación al anteproyecto de la **Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)** denominado **“Acuerdo XXX/2024 por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Pozos”**, con número de expediente **66/0006/240524**, publicado el 24 de mayo de 2024.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentadas las observaciones elaboradas por PEP y sean consideradas al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



PLATE 1007 1/4-1/2-1/2-1/2-1/2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

PLATE 1007



Pemex
Cumple

En cumplimiento de la Ley Anticorrupción y Concesionada

FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo XXX/2024 por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Pozos.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	66/0006/240524		
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	24/05/2024		
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Dirección General de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción		

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Comentarios generales			
1.	Si bien el alcance de los artículos 13, 32 y 33 de los Lineamientos de Pozos (LP) incluye la posibilidad de realizar actividades adicionales de perforación o reentradas en los pozos de desarrollo que coadyuven con la estrategia de desarrollo y extracción, Pemex Exploración y Producción (PEP) estima conveniente dar congruencia la propuesta con los artículos 2 de los LP y 2 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Lineamientos de planes), y para ese fin se propone ajustar la propuesta para precisar los supuestos en los que es posible realizar dichas actividades adicionales.		
2.	Lo anterior, tomando en consideración lo establecido en los artículos 2 de los LP y 2 de los Lineamientos de planes, mismos que refieren que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos deberán realizarse conforme a los planes y programas aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión).		
2.	Por su parte, tratándose de la posibilidad de realizar actividades de perforación o reentradas en los pozos que coadyuven con la estrategia de desarrollo y extracción, prevista en los artículos 13, 32 y 33 de los LP, se propone incluir la formalidad a través de la cual el operador petrolero haría del conocimiento de la Comisión que se realizará las actividades para contribuir con la estrategia de desarrollo y extracción, y presente los soportes correspondientes.		

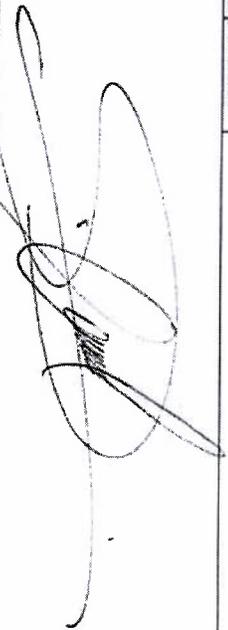
# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 13, quinto párrafo	Para llevar a cabo la Perforación de Pozos que requieran Autorización, los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión. Tratándose de la Perforación, Reentrada o Profundización con fines exploratorios en Pozos, estos deberán estar expresamente contemplados en el Plan, Programa o modificación que corresponda; para el caso de los Pozos de Desarrollo que requieran Autorización, los Operadores Petroleros podrán realizar actividades de Perforación o Reentradas en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción.	Para llevar a cabo la Perforación de Pozos que requieran Autorización, los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión. Tratándose de la Perforación, Reentrada o Profundización con fines exploratorios en Pozos, estos deberán estar expresamente contemplados en el Plan, Programa o modificación que corresponda; para el caso de los Pozos de Desarrollo que requieran Autorización, los Operadores Petroleros podrán realizar actividades de Perforación o Reentradas en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción.	En atención a lo señalado en los comentarios generales, se presenta una propuesta de adecuaciones al texto contenido en el anteproyecto (marcado en rojo), con la finalidad de dar mayor claridad al entendimiento de este artículo.
		Los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión. Tratándose de la Perforación, Reentrada o Profundización con fines exploratorios en Pozos, estos deberán estar expresamente contemplados en el Plan, Programa o modificación que corresponda; para el caso de Pozos de Desarrollo que requieran Autorización, podrán realizar actividades de Perforación o Reentradas en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción, para lo cual mediante escrito libre el operador deberá presentar a la Comisión la documentación que soporte la determinación del operador.	



# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACION/COMENTARIOS</u>
Artículo 32, cuarto párrafo	Para el caso de Pozos de Desarrollo que no requieran Autorización, los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión, y podrán realizar actividades de Perforación o Reentradas en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción.	Para el caso de Pozos de Desarrollo que no requieran Autorización, los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión, y podrán realizar actividades de Perforación o Reentradas en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción. Los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión, y para el caso de Pozos de Desarrollo que no requieran Autorización, podrán realizar actividades de Perforación o Reentradas en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción, para lo cual mediante escrito libre el operador deberá presentar a la Comisión la documentación que soporte la determinación del operador.	En atención a lo señalado en los comentarios generales, se presenta una propuesta de adecuaciones al texto contenido en el anteproyecto (marcado en rojo), con la finalidad de dar mayor claridad al entendimiento de este artículo.
Artículo 33, tercer párrafo	Para el caso de Pozos comprendidos en la Autorización de un Pozo Tipo, los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión, y podrán realizar actividades de Perforación en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción.	Para el caso de Pozos comprendidos en la Autorización de un Pozo Tipo, los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión, y podrán realizar actividades de Perforación en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción. Los Operadores Petroleros deberán contar con un Plan o Programa aprobado por la Comisión, y para el caso de Pozos comprendidos en la Autorización de un Pozo Tipo, podrán realizar actividades de	En atención a lo señalado en los comentarios generales, se presenta una propuesta de adecuaciones al texto contenido en el anteproyecto (marcado en rojo), con la finalidad de dar mayor claridad al entendimiento de este artículo



# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
		Perforación o Reentradas en los Pozos que coadyuven con la estrategia de Desarrollo y Extracción, para lo cual mediante escrito libre el operador deberá presentar a la Comisión la documentación que soporte la determinación del operador.	


 León Daniel Mena Velázquez
 Enlace PEP

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO PDF CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).